RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 078-2025-OGA-MPH

Huaral, 22 de mayo de 2025

VISTO:

La carta de fecha 29 de agosto de 2025, el Informe N° 1033-2025-OGRH/OGA/MPH de fecha 22 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 28, inciso 1) de la Constitución reconoce el derecho de sindicación y la libertad sindical. Al respecto, el Tribunal Constitucional, en su jurisprudencia ha establecido que la libertad sindical consta de la dimensión individual, referente a la constitución de un sindicato y a su afiliación; y la dimensión plural, manifestada en la autonomía sindical y la personalidad jurídica.

Que, mediante carta de fecha 29 de abril de 2025, la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú-FENAOMP, solicita otorgar licencia sindical permanente a dirigente nacional de FONAOMP, al señor Alan Magno Tamara Cueva para el periodo del 10 de marzo del 2025 al 09 de marzo del 2029, en el cargo de Secretario Colegiado de Organización.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia que la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú –FENAOMP, adjunta como anexo la Constancia de Inscripción Automática del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Publicos (ROSSP) inscrita con expediente N°34170-2003, otorgada con fecha 14.04.2025, en el que se encuentra inscrita la Nomina de la Junta Directiva reconocida en merito del Acta de Congreso Nacional Ordinario del 27 de febrero de 2025 al 05 de marzo de 2025, cuyo periodo de vigencia rige desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 09 de marzo del 2029, donde el señor Alan Magno Tamara Cueva fue elegido como Secretario Colegiado de Organización.

Que, de acuerdo al artículo 65 del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del empleo, los servidores obreros tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza.

Que, el reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, en su artículo 12° establece que el fuero sindical a que hace referencia el artículo 31 de la Ley N° 25593, también comprende a los delegados de las secciones sindicales y los dirigentes de sindicatos, federaciones y confederaciones, o los representantes designados por estos.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2019-TR, modificó el artículo 16° del Decreto Supremo Nº 011-92-TR, que regula el otorgamiento de las licencias sindicales a los dirigentes de federaciones, entre los cuales se indica de forma expresa a los secretarios de organización.

Que, mediante el informe N° 1033-2025-OGRH/OGA/MPH la Oficina de Gestión del Recursos Humanos, manifiesta que constituye un derecho de los trabajadores el otorgamiento de facilidades para el ejercicio de la libertad sindical, siendo un deber del empleador brindar las facilidades bajo los parámetros que la norma laboral establezca para lo cual deberá tenerse presente lo señalado en la resolución N° 00174-2016-SERVIR/TSC-Primera Sala por lo que solicita la emisión de acto resolutivo.

Que, por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos jurídicos expuestos, con arreglo a las facultades previstas ene le artículo 39 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, en su artículo 65°, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "*Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.*";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR licencia sindical con goce de remuneraciones en favor del servidor Alan Magno Támara Cueva desde el 10 de marzo de 2025 al 09 de marzo de 2029, en calidad de Secretario

Colegiado de organización de la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú, con las limitaciones establecidas en el marco legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
C.PC. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo